Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

agosto y fin de diziembre de seis quarenta y
cinco del juro de docientas y diez y seis mill ciento y
diez y seis mrs. que tiene de renta en cada un año en lugar
de los mismos que Juan Jacome Centurion tenia situados
en las alcavalas de dha ciudad = la dha sobrecarta
de un auto de la junta della [illegible] fecha a diez
de [illegible] de mayo de quarenta y seis para que se le pa-
gasse la dha cantidad en el [illegible] de dhas sobrecarta
y la [illegible] en vista della y del dho auto y [illegible] =
acuerda Juan Bautista Mussio arrendador que fue
de dhas alcavalas el dho año de seis quarenta y
cinco pague a la parte del dho Clemenso de la Fouezca
setenta mill y quarenta mrs. con los quales y no otra
tanta cantidad que se le baxa de la media anata [illegible]
[illegible] le queda en [illegible] pagado de los dhos
dos tercios de fin de agosto y fin de diziembre del dho año de quarenta
y cinco = que con la dha sobrecarta original y auto = se
acuerdo tomando razon de el [illegible] y carta de pago
de [illegible] se le rreçibiran y pasaran en qta los dhos
setenta mill y quar mrs. en la que diere de su arrendamto
sin otro recado

Libº En alcavalas de 645 →

1470832 ½

Al collegio de San Ambrosio de Valladolid

Por parte del Rector del collegio de San Ambrosio de la compañia
de Jesus de la ciudad de Valladolid se a [illegible] de una sobrecarta
del [illegible] consejo de hazienda su fha en m.d a veinte de [illegible] de seis
quarenta y seis para que se le pagasen docientas y noventa y
cinco mill seis[cientos] sesenta y cinco mrs. de la renta entera del
año pasado de seis quarenta y cinco del juro que en cada un
año tiene situado sobre las alcavalas de la ciud = y la dha sobrecarta
[illegible] de un auto de la junta della de [illegible] de mayo de este año
para que se le pague la dha cantidad [illegible]
[illegible] de dhas alcavalas. en el [illegible] de dha sobrecarta =
y en vista della y del dho auto = la [illegible]
acuerda Juan Bautista Mussio arrendador que fue
de las dhas alcavalas, el dho año de seis quarenta
y cinco pague a la parte del dho Rector y collegio
ciento quarenta y siete mill ochocientos treinta y dos mrs.
y medio. con los quales y no otra tanta cantidad que
se le ba [illegible] de la media annata [illegible]
[illegible] quedara entera mte pagado de la renta del
dho juro del dho año de quarenta y cinco que con la dha carta
original = auto referido = y [illegible]
[illegible] hasta [illegible] se le seran [illegible]
[illegible] los dhos ciento quarenta y siete mill ochocientos treinta
y dos mrs. [illegible] en la que diere de su arrendamto sin otro recado